



Catorce (14) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: OLIVER JOSE FRIAS BUILES
DEMANDADO: DIANA BELL TONCEL SOLANO
RADICACIÓN: 44001310300220230011300

Visto que, en la citación para notificación surtida a la parte demandada, se indicó de manera confusa que la misma *“se realiza conforme a lo establecido en el artículo 290 y ss del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022 y la notificación se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación”*; se ordena rehacerla y deberá indicar cual de las dos normatividades señaladas utiliza, por cuanto señala el artículo 290 y subsiguientes del Código General del Proceso, en tanto es sabido que los artículos 291 y 292 ejusdem, consagran un tipo de notificación personal distinta a la contemplada en el artículo 8 de la ley 2213 de 2022, por cuanto se entienden surtidas en diferentes tiempos y así también empiezan a correr los términos para excepcionar, allanarse y/o pagar.

Además de lo anterior, de rehacer la notificación conforme a lo consagrado en el artículo 8 de la ley 2213 de 2024, deberá allegar memorial al despacho afirmando bajo juramento, que se entenderá prestado con la petición, que el correo suministrado es el utilizado por la demandada y allegar las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la misma.

Notifíquese y cúmplase

Firmado Por:
Yeidy Eliana Bustamante Mesa
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002 Oral
Riohacha - La Guajira

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **76c6ea8393d840ac05dc4747c4392dbaec0a368c199e7be53a79639090c57c08**

Documento generado en 14/02/2024 06:14:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>